

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la petición elevada por la apoderada de la parte demandante y reunidas las exigencias del artículo 461 del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso **EJECUTIVO** promovido por **ANA LUZ MILA ARANDA** en contra de **RICHARD JESUS RIAÑO PEÑA, JEINNY CAROLINA LÓPEZ PRECIADO y CARMEN PRECIADO PRECIADO**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS. Expídanse las comunicaciones a que haya lugar.

De ser el caso líbrese comunicación al secuestre designado informándole que deberá hacer entrega dentro de los **CINCO (5) DIAS** siguientes al recibo de la correspondiente comunicación de los bienes a su cargo a quien los poseía al momento de practicar la diligencia.

Igualmente, a efecto de que se sirva rendir cuentas comprobadas de su administración dentro del término de **DIEZ (10) DÍAS**, so pena de dar curso a las sanciones a que hacen referencia los artículos 48, 49,51 y numeral 4 del art. 308 del C.G.P.. Adviértasele sobre el particular.

TERCERO: Si hubiese embargo de remanentes, los mismos por Secretaría pónganse a disposición del solicitante. **OFÍCIESE.**

CUARTO: Desglosar el título valor allegado como base de la presente ejecución a favor de la parte demandada con la respectiva constancia.

QUINTO: Sin condena en costas.

SEXTO: En su oportunidad, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,


OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

K.A. 2021-00154